



Nº EXPEDIENTE: 001-080181  
FECHA DE LA SOLICITUD: 3 de abril de 2023  
FECHA DEL DOCUMENTO: 26 de junio de 2023

NOMBRE: MIGUEL ÁNGEL GALLARDO ORTIZ  
NIF: 07212602D  
CORREO ELECTRÓNICO: apedanica.ong@gmail.com

El 3 de abril de 2023 tuvo entrada en la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que quedó registrada con el número 001-080181.

En dicho escrito se solicitaba información sobre:

### Asunto

-Sin asunto-

### Información que solicita

1º Información sobre todo posible uso gubernamental autorizado del ChatGPT de OpenAI u otras aplicaciones como IBM Watson ROSS, Google Assistant, Amazon Alexa, Microsoft Cortana, Apple Siri u otras distintas capaces de ofrecer Inteligencia Artificial para cualquier propósito o finalidad pública.

2º Información lo más precisa y actualizada que sea posible sobre pago con fondos públicos de licencias o versiones "PREMIUM" de ChatGPT de OpenAI u otras aplicaciones utilizadas, o probadas, o adquiridas alguna vez en el Gobierno de España o en alguna de las entidades que dependen de él.

3º Estadística y descripción de todas las resoluciones administrativas en las que se haya utilizado alguna aplicación de Inteligencia Artificial, con el mayor detalle posible, prescindiendo de todo dato personal protegible, pero precisando cuanto pueda ser relevante para cualquier tipo de recurso y casos en que se recurrió una resolución alegando que se utilizó AI indebidamente. (sic)

El 2 de junio de 2023 esta solicitud se recibió en la Subsecretaría de Derechos Sociales y Agenda 2030, órgano competente para resolver, fecha a partir de la cual empezó a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, para su resolución.

Una vez analizada la solicitud presentada por D. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO ORTIZ se comunica lo siguiente:

La primera petición será resuelta por la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial (Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital) a través del expediente número 001-078784.

La segunda petición será resuelta por la Dirección General de Patrimonio del Estado (Ministerio de Hacienda y Función Pública) a través del expediente número 001-078642.

En relación con la tercera petición, se **resuelve conceder el acceso a la información** en los siguientes términos:

En su artículo 13, la Ley 19/2013 define como información pública "los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus





funciones".

De esta manera, la Ley 19/2013 acota su alcance exigiendo la concurrencia de dos requisitos vinculados con la naturaleza "pública" de las informaciones:

- a) que se encuentren "en poder" de alguno de los sujetos obligados por la ley, y
- b) que hayan sido elaboradas u obtenidas "en el ejercicio de sus funciones".

Pues bien, en este caso, de la información que obra en poder de este departamento ministerial se desprende que no consta que se hayan elaborado resoluciones administrativas utilizando aplicaciones de Inteligencia Artificial.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano judicial competente (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes. En ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

EL SUBSECRETARIO

Rubén Baz Vicente

